



ORDENANZA N° 2.185/23

Aprobar Exención impositiva inmobiliaria por Septuagenario

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N° 1.436/16 y N° 1.976/21; la Nota N° 610/23; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 271/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1.976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante la Nota N° 610/23, FERNÁNDEZ, RODOLFO MARIO, D.N.I.: M8.537.664, solicita exención impositiva sobre inmueble por Septuagenario.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir del 15 de agosto de 2.023, que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

Facundo Paez
Secretario de Gobierno

Claudia Garrigano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut



N°	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	FERNÁNDEZ, RODOLFO MARIO	M8.537.664	1-2-151-12

Artículo 2°: La persona beneficiada de la exención por SEPTUAGENARIO deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el certificado de supervivencia emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1° de marzo para su constatación.

Artículo 3°: **ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Claudia Garrano
Secretaría de Hacienda
Trevelin - Chubut

Claudia Garrano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut